

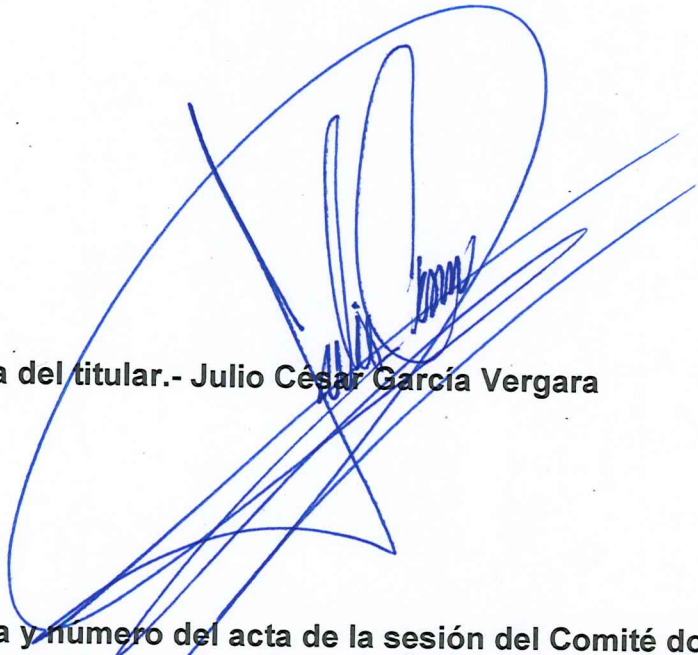
Área que clasifica. -Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Identificación del documento. -Versión pública del presente estudio en materia de impacto ambiental.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio, RFC; CURP, fotografías, firmas concernientes a las personas físicas identificadas e identificables, diversas al promovente o su representante legal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 115 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Julio César García Vergara

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución ACTA_15_2026_SIPOT_2T_2026_ART 67_FVI, en la sesión celebrada el 17 de Julio del 2026.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Recibi Original
Brenda Abigail Castro Pérez
04-06-26

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26
Ciudad de México a 23 de abril de 2026

C. CARLOS RUIZ LÓPEZ

CONSECUTIVO: 19NL2024I0018-8

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY S.A. DE C.V.

TELÉFONO: (818) 3810 754 Ext. 101

CORREOS-E:

AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

C.C. ANA VICTORIA GARZA MALDONADO

SUSANA DEL TORO CANTÚ

BRENDA ABIGAIL CASTRO PÉREZ

P R E S E N T E

Una vez analizadas y evaluadas la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), correspondientes al proyecto denominado " **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1**" (proyecto), promovido por la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.** (promovente), con ubicación en el municipio de García, Nuevo León, y

R E S U L T A N D O :

- I. Que el 10 de junio de 1997, mediante el oficio **D.O.O.DGOEIA-03674**, en su momento el Instituto Nacional de Ecología, Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), autorizó de manera condicionada el **proyecto**, el cual consiste en almacenar y recuperar solventes gastados así como la comercialización de solventes recuperados.
- II. Que el 06 de junio de 2024, se recibió en esta Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), el escrito sin número de fecha de junio del mismo año, a través del cual el **promovente** ingresó la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) y Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) del **proyecto** para su análisis y resolución, quedando registrado con la clave **19NL2024I0018** y número de Bitácora **09/DM-0047/06/24**.
- III. Que el 13 de junio de 2024, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 37 de su Reglamento de la Ley

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 1 de 23





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta **DGIRA** publicó a través de la Gaceta Ecológica 2025, Año XXIII Publicación No. **DGIRA/0027/24**, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**), en el período comprendido del 06 al 12 de junio de 2024 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

- IV. Que el 13 de junio de 2024, se recibió en esta **DGIRA**, el escrito sin número de fecha 12 de junio del 2024 mediante el cual el **promoviente** presentó un ejemplar de la publicación del extracto del **proyecto** en la página 2 del diario denominado "El Porvenir" el cual fue publicado el día jueves 10 de junio de 2024, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).
- V. Que el 20 de junio de 2024, esta **DGIRA** con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público en el Centro Información de Gestión Ambiental ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- VI. Que el 26 de junio de 2024, feneció el plazo para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados, y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** se llevó a cabo a través de la separata **DGIRA/0027/24** de la Gaceta Ecológica del 13 de junio de 2024, durante del 13 al 26 de junio de 2024, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública, y,
- VII. Que el 06 de agosto de 2024, mediante el oficio **SRA/DGIRA/DESIO-00400-24**, esta **DGIRA** solicitó a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León que se informe si actualmente el **proyecto** se encuentra en algún procedimiento administrativo en materia de Impacto Ambiental y de ser el caso se remita una copia certificada de la documentación respectiva indicando el estatus que mantiene actualmente el procedimiento o en caso contrario se realice una visita de inspección al predio del **proyecto**, con el fin de verificar el avance de

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 2 de 23



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

obras y/o actividades y se remita a esta Dirección General los resultados obtenidos de dicha visita.

VIII. Que el 14 de agosto de 2024, mediante el oficio **SRA/DGIRA/DESIO-00404-24**, con acuse de recibo del 15 del mismo mes y año, esta **DGIRA** con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) se solicitó a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**) su opinión técnica en materia de su competencia respecto al procedimiento y equipos utilizados para el desarrollo del **proyecto**, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** y **ERA**.

IX. Que el 14 de agosto de 2024, mediante el oficio **SRA/DGIRA/DESIO-00405-24**, con acuse de recibo del 16 del mismo mes y año, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y considerando que el **proyecto** incide en las poligonales delimitadas en el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Nuevo León, se solicitó a la **Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León** su opinión técnica en materia de su competencia respecto a la congruencia de las obras y actividades del **proyecto**, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** y **ERA**.

X. Que el 14 de agosto de 2024, mediante el oficio **SRA/DGIRA/DG-03163-24**, derivado del análisis del contenido de la **MIA-P** y **ERA**, esta **DGIRA** solicitó al **promoviente** información adicional (**IA**), respecto al contenido de la **MIA-P** y **ERA**, debido a que se detectó insuficiencias que impedían a esta autoridad evaluar los efectos de las obras y actividades del **proyecto**, otorgándole para tal efecto un plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 35 bis párrafo segundo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 22 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**). Recibido por el **promoviente** el día 27 de agosto del 2024.

XI. Que el 02 de septiembre de 2024, mediante el oficio **PFPA/25.1/8C.17/00046/2024** de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León, informó a esta **DGIRA** que el día 26 de agosto del año 2024, inspectores adscritos a la Subdelegación de Inspección Industrial acudieron al domicilio ubicado en Calle Polígonos No. 123 dentro del Parque Industrial Arco Vial a fin de realizar una visita de inspección en apego a la solicitud descrita en el oficio numerado (**VII**), y anexando copia de orden y acta de inspección en la que se asientan los hechos observados por los inspectores.

XII. Que el 03 de septiembre de 2024, se recibió en esta **DGIRA** el Oficio No. **SRA-DGGIMAR.618/004758** del

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"

RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 3 de 23



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

03 de septiembre del 2024, mediante el cual la **DGGIMAR**, emitió su opinión respecto al **proyecto**, conforme a lo requerido en el Resultando **VIII** del presente oficio.

- XIII.** Que el 25 de octubre de 2024, se recibió en esta **DGIRA** el Oficio No. **SMA/DIRA/1378/2024** del 03 de octubre del 2024, mediante el cual la **Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León**, emitió su opinión respecto al **proyecto**, conforme a lo requerido en el Resultando **IX** del presente oficio.
- XIV.** Que el 12 de diciembre de 2024, mediante el escrito sin número ni fecha, el **promoviente** ingresó la **IA** solicitada, dentro del plazo establecido para su presentación conforme a lo solicitado en el resultado **IV** del presente oficio.
- XV.** Que el 06 de febrero de 2025, mediante el oficio **SRA/DGIRA/DG-00575-25**, esta **DGIRA** solicitó a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León que se remitiera a esta Dirección la resolución del procedimiento administrativo número **PFPA/25.1/3S.4/0003-2024** instaurado y/o corrobore el estatus del mismo.
- XVI.** Que el 07 de abril de 2025, mediante el oficio **SRA/DGIRA/DG-01910-25**, esta **DGIRA** solicitó a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León, que remitiera a esta Dirección la resolución del procedimiento administrativo instaurado y/o informe el estatus del mismo.
- XVII.** Que el 30 de mayo de 2025, mediante el oficio **Nº PFPA/25.2/2C.2.3S.2/0189-25** de fecha 27 del mismo mes y año, la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León, informó a esta **DGIRA** que el estatus del procedimiento administrativo número **PFPA/25.1/3S.4/0003-2024** instaurado en contra de la empresa denominada **Reciclaje y Destilados Monterrey, S.A. de C.V.** se encuentra en proceso para emitir el acuerdo de emplazamiento correspondiente, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** y **ERA** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 4 párrafo 6 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 4, 5 fracciones I, II, X, XI y XXII, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción IV, 30 primer párrafo, 34, 35 y 35 Bis, 147 y 147 Bis de la **LGEEPA**; 2, 4 fracciones I, II y X, 5 inciso M fracción II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 18, 21, 22, 24, 36, 37, 38 primer y segundo párrafo, 44 y 45 fracciones I, II y III, 46, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2, 3, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), artículos 3

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 4 de 23



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII y XXV y 18 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**)¹.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 28 primer párrafo fracciones IV de la **LGEEPA** y el artículo 5 inciso M) fracción II del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de la operación de una planta dedicada al reciclaje de soluciones acuosas consideradas como residuos peligrosos y mezclas que contienen solventes para la recuperación de solventes con purezas específicas mediante el proceso de destilación, y su posterior comercialización.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto**. Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en el supuesto del último párrafo del artículo 11 del **RLGEEPAMEIA**.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado dentro de los 10 días hábiles, el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta **DGIRA** procedió a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto** tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

*"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"*

RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 5 de 23



2026
año de
**Margarita
Maza**



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

Descripción del proyecto

5. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación del **promoviente del proyecto**, de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del mismo, sobre el particular, y una vez analizada la información presentada en la **MIA-P**, se tiene que el **proyecto** consiste en la operación de una planta que se encuentra construida y operando desde el 27 de agosto de 1997 la cual recicla soluciones acuosas consideradas como residuos peligrosos y mezclas que contienen solventes (sub productos adquiridos de terceros) donde en ambos casos se recuperan solventes con purezas específicas mediante el proceso de destilación, para posteriormente ser comercializados.

Las instalaciones se encuentran localizadas en Polígonos No.123, Parque Industrial Arco Vial, C.P. 66001, municipio de García en el Estado de Nuevo León, las coordenadas de la planta son las siguientes:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	2851949.81	353744.43
2	2851885.15	353736.32
3	2851889.76	353691.23
4	2851953.23	353694.97

La superficie total de la instalación es de 3,045.00 m², comprendida por tres predios con números de identificación catastral 10-053-013, 10-053-015 y 10-053-016 respectivamente, dentro de la superficie se cuenta con distintas áreas, las cuales se desglosan en la siguiente tabla:

No	Descripción	m ²	No	Descripción	m ²
1	Estación de bombeo	75.00	14	Almacén de solvente por reciclar	146.00
2	Patio de maniobras 1	546.46	15	Laboratorio de calidad	28.26
3	Comedor	24.75	16	Almacén de materia prima	58.20
4	Caldera 1	55.20	17	Bombas y torres de enfriamiento	149.00
5	Área de compresores	19.47	18	Bombas de vacío	20.59
6	Laboratorio de desarrollo	36.12	19	Área de tanques	35.00
7	Área de exterior	134.42	20	Área de descarga	21.67
8	Estacionamiento	78.00	21	Área de producción	403.25
9	Recepción	33.15	22	Baños	29.95
10	Área de combustible alterno	221.90	23	Oficina de producción	17.43
11	Patio de maniobras 2	609.52	24	Chiller	125.25
12	Almacén de mantenimiento	33.80	25	Caldera 2	109.47
13	Almacén temporal de RP's	74.66	26	Área de tanques	48.48

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 6 de 23





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

El **proyecto** es un sitio que sirve como una alternativa para el tratamiento de solventes gastados por empresas externas, esto, con el objetivo de reciclar soluciones acuosas consideradas como residuos peligrosos y mezclas que contienen solventes los cuales son sub-productos adquiridos por terceros. La cantidad y tipo de residuos tratados en la planta son los siguientes:

Residuo recibido	Estado físico	Capacidad de recepción (ton)	
		Anual	Mensual
Residuos de metanol	Líquido	867.17	72.26
Solvente thinner gastado	LA	87.7	7.31
Acetona resultante de destilación	LA	113.51	9.46
Etanol de lavado contaminado con alcoholes y cristales orgánicos (etanol, alcohol fenetilico, cumarina)	LA	36.04	3
Solventes (etanol, metanol, tolueno) gastados de proceso y/o de laboratorio	LA	16.13	1.34
Solventes gastados de mantenimiento (thinner, dieléctrico, pintura, N propililo, butanol)	LA	87.7	7.31
Impurezas pesadas del proceso de acetato de etilo (Ácido acético, acetato de etilo, acetato de isopropilo, etanol, acetato de N-propilo)	LA	120.1	10.01
Residuos de óxido de mesitilo (OM)	LA	113.51	9.46
Residuos del proceso de metil isobutil cetona (mezcla de residuos de MIBC)	LA	209.21	17.43
Impurezas pesadas del agote de reacción de esteres	LA	120.1	10.01
Solvente Gastado (Tolueno)	LA	16.13	1.34
Solvente Gastado (Xilol)	LA	14.88	1.24
Solvente Gastado Thiner (Mezcla de solventes para pintura)	LA	87.7	7.31

Operación

Las etapas que se realizan durante el procedimiento de almacenamiento y recuperación de los solventes gastados, son las descritas a continuación:

Admisión de material

Previo a la recepción de solventes y de residuos peligrosos se toman muestras que mayormente son líquidas a las cuales se les da un número de entrada y se realizan pruebas para la aceptación o rechazo de estas. Los análisis realizados son de acuerdo a procedimientos ya establecidos por el **promoviente** de los cuales deriva un reporte de la mezcla que se está evaluando para su admisión o rechazo.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"

RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 7 de 23



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

Al momento de pasar la prueba de laboratorio y ser admitido para proceso, al residuo se le asigna un tanque para ser descargado de los contenedores en el cual haya sido transportado, en caso de tener una cantidad excesiva de sólidos se utilizará un filtro de canasta al momento de ser trasvasado al tanque. Dentro de la planta se tienen 7 tanques asignados para la recepción de corrientes aprobadas por parte de control de calidad.

Destilación en reactores

El proceso de destilación batch inicia cuando el solvente sucio es bombeado desde los tanques de almacenamiento hacia cualquiera de los reactores disponibles. Estos reactores están específicamente diseñados para llevar a cabo la destilación Batch, proceso que consiste en aplicar calor mediante una chaqueta de calentamiento que utiliza vapor a 150 °C, dando inicio a la separación de los solventes.

Desde el reactor, el solvente vaporizado asciende hacia la columna de destilación, equipo encargado de la rectificación del material destilado. Esta rectificación se logra mediante el contacto del vapor con el relleno interno de la columna, posteriormente, la corriente de vapor se dirige al condensador principal, el cual es un equipo de transferencia de calor tipo BAM, fabricado en acero inoxidable. En este equipo ocurre el cambio de fase de gas a líquido, aprovechando el área de contacto entre el vapor caliente y el líquido frío para recuperar el producto separado. Aquí se condensa la mayor parte del vapor generado en el reactor.

Como parte del sistema, se cuenta también con un condensador de venteo, diseñado para complementar la operación del condensador principal y minimizar las emisiones a la atmósfera.

Una vez condensado, el solvente pasa por un subenfriador, que reduce su temperatura para evitar problemas de evaporación. Luego, el líquido se almacena temporalmente en un tanque de reflujo de acero inoxidable con capacidad de 200 litros, desde donde finalmente se transfiere a los tanques de almacenamiento como producto recuperado.

Cabe destacar que la planta dispone de varios reactores que operan bajo el mismo principio y con el mismo equipamiento descrito. Estos son: R1 (18,000 L), R6 (16,000 L), R4 (16,000 L), RV (16,000 L) y el Tanque Batch (12,000 L), todos ellos aptos para realizar el proceso de destilación batch aquí detallado.

Tratamiento por mezclado

El residuo o solvente pasa a uno de los tres reactores R2 (8,000 L), R3 (12,000 L) o TL-09 (13,500 L) los cuales son de acero inoxidable y cuentan con agitación a través de un motorreductor y flecha conectada a este, utilizándolo normalmente para adición de algún reactivo que ayude a separar las impurezas o mejorar las características físicas previo a trasvasarlo como producto terminado.

*"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.*

Página 8 de 23



2026
año de
**Margarita
Maza**



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

Destilación por flasheo y vacío

El proceso de destilación comienza con el bombeo del solvente usado desde los tanques de almacenamiento hacia el reactor R5, equipo dedicado exclusivamente a esta operación. Una vez en el reactor R5, se lleva a cabo la destilación por lotes (batch).

Durante la destilación, el vapor generado se dirige al condensador principal, donde se recupera la mayor parte del solvente. Para evitar pérdidas por evaporación, el solvente recuperado se enfría inicialmente y luego pasa por un subenfriador, lo que garantiza que se mantenga a una temperatura adecuada para su manejo.

El destino del solvente recuperado depende de sus características:

- Si cumple con las especificaciones requeridas, se envía directamente a los tanques de almacenamiento de producto terminado.
- Si se requieren condiciones particulares, el solvente se desvía hacia un tanque auxiliar de acero inoxidable con capacidad de 100 litros. En este punto, se monitorea la temperatura en la parte superior de la columna de destilación para lograr la separación deseada o ajustar el producto hasta alcanzar las especificaciones requeridas.

En caso de que, tras la condensación inicial, el solvente no cumpla con las características necesarias, se activa un proceso de rectificación. Este solvente pasa por un condensador de bomba de vacío, lo que permite modificar las condiciones de presión del sistema posteriormente por medio de la bomba de vacío el solvente llega al evaporador en el cual se aplicara calor a través de una "chaqueta" de calentamiento para posteriormente regresar al condensador principal y una vez ya obtenidas las características deseadas el solvente es trasladado a los tanques de almacenamiento.

Maquinaria y equipo

Los equipos que son utilizados durante la operación del **proyecto** así como las características de cada uno de ellos son descritos en la siguiente tabla:

Equipo	Área de ubicación	Uso en el proceso	Capacidad	Equipo de control de emisiones	Sustancia a manejar
TS-01	Área de diques	Admisión de material	44,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solventes sucios
TS-02	Área de diques	Admisión de material	44,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solventes sucios
TS-04	Área de diques	Admisión de material	40,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solventes sucios

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"

RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 9 de 23



2026
año de
Margarita
Maza

**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

Equipo	Área de ubicación	Uso en el proceso	Capacidad	Equipo de control de emisiones	Sustancia a manejar
TS-06	Área de diques	Admisión de material	40,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solventes sucios
TS-07	Área de diques	Admisión de material	45,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solventes sucios
TS-10	Área de diques	Tanque de almacenamiento	30,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solventes sucios
TS-11	Área de diques	Tanque de almacenamiento	12,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solventes sucios
R1	Torre 1 y 2	Destilación en reactores	18,000 L	-	Solventes sucios
Columna de destilación (4)	Torre 1 y 2	Destilación en reactores	-	Condensador	Solventes sucios
Condensador principal (5)	Torre 1 y 2	Destilación en reactores	-	Condensador de venteo	Solventes sucios
Condensador de venteo (4)	Torre 1 y 2	Destilación en reactores	-	Agua de torre	Solvente limpio
Sub enfriador (2)	Torre 1 y 2	Destilación en reactores	-	Agua de torre	Solvente limpio
Tanque de reflujo (4)	Torre 1 y 2	Destilación en reactores	-	Condensador	Solvente limpio
R6	Torre 1 y 2	Destilación en reactores	16,000 L	-	Solventes sucios
R4	Torre 1 y 2	Destilación en reactores	16,000 L	-	Solventes sucios
RV	Torre 1 y 2	Destilación en reactores	16,000 L	-	Solventes sucios
R2	Torre 1 y 2	Tratamiento por mezclado	8,000 L	-	Solventes sucios
R3	Torre 1 y 2	Tratamiento por mezclado	12,000 L	-	Solventes sucios
Tanque Batch	Torre 1 y 2	Tratamiento por mezclado	12,000 L	-	Solventes sucios
TL-09	Torre 1 y 2	Tratamiento por mezclado	13,500 L	-	Solventes sucios
R5	Torre 1 y 2	Destilación por flasheo y vacío	12,000 L	-	Solventes sucios
Tanque de producto	Torre 1 y 2	Destilación por flasheo y vacío	-	-	Solvente limpio

**"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**

Página 10 de 23



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

Equipo	Área de ubicación	Uso en el proceso	Capacidad	Equipo de control de emisiones	Sustancia a manejar
Condensador de bomba de vacío	Torre 1 y 2	Destilación por flasheo y vacío	-	-	Solvente limpio
Tanque de contención	Torre 1 y 2	Destilación por flasheo y vacío	-	-	Solvente limpio
Bomba de vacío	Torre 1 y 2	Destilación por flasheo y vacío	-	-	Solvente limpio
TL-01	Torre 1 y 2	Producto terminado	7,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solvente limpio
TL-02	Torre 1 y 2	Producto terminado	7,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solvente limpio
TL-03	Torre 1 y 2	Producto terminado	7,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solvente limpio
TL-04	Torre 1 y 2	Producto terminado	7,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solvente limpio
TL-06	Torre 1 y 2	Producto terminado	16,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solvente limpio
TL-07	Torre 1 y 2	Producto terminado	24,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solvente limpio
TL-08	Torre 1 y 2	Producto terminado	24,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solvente limpio
TL-10	Torre 1 y 2	Producto terminado	15,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solvente limpio
TL-11	Torre 1 y 2	Producto terminado	30,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solvente limpio
TL-12	Torre 1 y 2	Producto terminado	30,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solvente limpio
TL-13	Torre 1 y 2	Producto terminado	50,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solvente limpio
TL-14	Torre 1 y 2	Producto terminado	20,000 L	Válvula de admisión y expulsión	Solvente limpio
Caldera	Cuarto de caldera	Servicios auxiliares	2,130 Kg/h	Chimenea	Agua
Equipos de recolección (3)	Patio de acceso	Servicios auxiliares	2 unidades de 30,000 l 1 unidad de 40,000 l	-	Solventes sucios o limpios
Torre de enfriamiento 1	Patio	Servicios auxiliares	150 gal/min	-	Agua
Torre de enfriamiento 2	Patio	Servicios auxiliares	200 gal/min	-	Agua

**"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"**

RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 11 de 23



2026
año de
Margarita Maza



Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

Equipo	Área de ubicación	Uso en el proceso	Capacidad	Equipo de control de emisiones	Sustancia a manejar
Vehículos unitarios (3)	Estacionamiento	Servicios auxiliares	-	-	-
Montacargas (2)	Patio de planta	Servicios auxiliares	-	-	Solventes sucios o limpios
Bombas centrífugas (3)	Área de proceso	Servicios auxiliares	-	-	Solventes sucios o limpios
Bombas de diafragma (2)	Área de proceso	Servicios auxiliares	-	-	Solventes sucios o limpios

Asimismo, el **promovente** anexo fotografías donde se puede visualizar la instalación de los equipos, mismas que se muestran a continuación.



Imagen 1.- Equipos del proceso. Fuente Promovente

Insumos

Respecto al almacenamiento de insumos, el **promovente** establece que todos los materiales utilizados en el proceso se resguardan dentro de las instalaciones de la planta. A continuación, se detalla la cantidad y el tipo de insumos empleados:

Insumo	Estado físico
MTBE sucio	Líquido
Ciclohexano sucio con pesados	Líquido
Ácido hexanoico contaminado	Líquido

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 12 de 23



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

Insumo	Estado físico
Sosa caustica al 0.5	Líquido
Cloruro de calcio	Sólido
Ácido sulfúrico	Líquido
Carbonato de sodio	Sólido
Sosa líquida	Líquido
Carbón activado	Sólido
Óxido de calcio	Sólido
Hidróxido de potasio escamas	Sólido
Sosa escamas granulada	Sólido
Ácido clorhídrico sintético	Líquido
Hipoclorito de sodio	Líquido
Sal común	Sólido
R-22	Gaseoso
2-Etil hexanoato de sodio	Líquido
Oxido de mesitilo	Líquido
Mezcla 80/20 etilo	Líquido
5050 propilo	Líquido
8020 propilo	Líquido
Acetato de butilo	Líquido
Acetato de etilo	Líquido
Acetato de isopropilo	Líquido
Acetona	Líquido
Acido 2-etilcaproico	Líquido
Ácido acético	Líquido
Ácido fosfórico	Líquido
Ácido clorhídrico	Líquido
Adelgazador B-26	Líquido
Adelgazador M5	Líquido
Adelgazador STD-100	Líquido
Aguarras	Líquido
Alcohol etílico anhidro	Líquido
Alcohol etílico de calidad	Líquido
Alcohol isopropílico	Líquido
Aromina 100	Líquido
Aromina 150	Líquido
Aromina 200	Líquido
Butanol	Líquido
Butil carbitol	Líquido
Butil cellosolve	Líquido

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"

RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 13 de 23



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

Insumo	Estado físico
Ciclohexano	Líquido
Ciclohexanona	Líquido
Cloruro de metileno	Líquido
Cloruro de pivaloilo	Líquido
Dietilenglicol	Líquido
Dimetil acetamida	Líquido
EXXSOL D-40	Líquido
EXXSOL D-80	Líquido
Glicerina	Líquido
Glicoéter PM	Líquido
Heptano	Líquido
Hexano	Líquido
Isobutanol	Líquido
Metanol	Líquido
Metil Etil Cetona, MEK	Líquido
M. I. B. K	Líquido
Metil isobutil carbinol (MIBC)	Líquido
Monomero de estireno	Líquido
Metil terc-butil éter (MTBE)	Líquido
Nafta	Líquido
N-Propanol	Líquido
Percloroetileno	Líquido
Propano	Gaseoso
Propilenglicol	Líquido
Secbutanol	Líquido
Solvente EEP	Líquido
Solvente Morado	Líquido
Varsol	Líquido
Thinner	Líquido
Tolueno	Líquido

Servicios Auxiliares

Como parte del proceso, se utiliza agua tratada para el enfriamiento de los reactores. Este recurso es suministrado por un proveedor externo mediante pipas, con un consumo aproximado de 7,000 m³ anuales.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 14 de 23

2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

Capacidad de manejo de residuos peligrosos

El **promovente** establece que la cantidad máxima de almacenamiento de residuos peligrosos (solvente sucio) es de 413,000.00 litros, sin embargo, el límite de uso de los tanque es del 90% por lo que la capacidad se reduce a 371,700.00 litros.

Asimismo, los tanques limpios pueden almacenar hasta 90,000 litros de producto terminado y 77,400.00 litros de subproducto. La capacidad diaria de producción es de 13,000 litros hasta una capacidad de producción de 390,000 litros mensuales, no obstante, actualmente la producción mensual es de 243,000 litros. De este proceso se genera un subproducto denominado SUB-PRODUCTO FC-PC, el cual es el resultado de la destilación de los solventes sucios, en la siguiente tabla se desglosan los productos y subproductos generados en la planta.

Almacenamiento y generación de productos						
Productos	Tanques de almacén	Capacidad del tanque	% máximo de llenado	Almacenamiento máximo del tanque	Capacidad instalada (l/mes)	Producción (l/mes)
Mezcla de acetatos	TL-06	16,000 L	90%	14,400.00	48,816.87 L	30,000.00
Mezcla de solventes	TL-11	30,000 L	90%	27,000.00	48,816.87 L	30,000.00
Metanol	TL-07	24,000 L	90%	21,600.00	97,633.74 L	60,000.00
Ciclohexano	TL-12	30,000 L	90%	27,000.00	200,149.18 L	123,000.00
Total de producción					2,916,000.00	243,000.00
Subproductos	Tanques de almacén	Capacidad del tanque	% máximo de llenado	Almacenamiento máximo del tanque	Capacidad instalada (l/mes)	Producción (l/mes)
Sub-producto FD-PC	TL-08	24,000 L	90%	21,600.00	540,000.00	45,000.00
	TL-14	20,000 L	90%	18,000.00		
	TL-10	30,000 L	90%	27,000.00		
	TL-11	12,000 L	90%	10,800.00		
Total de producción					540,000.00	45,000.00

Es importante mencionar, que el **promovente** mencionó que del análisis realizado de las sustancias químicas empleadas en almacenes, producción, laboratorio y servicios auxiliares se identificó que se realizan actividades altamente riesgosas por superar las cantidades de reporte establecidas en los listados²

² Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 04 de mayo de 1992, respectivamente.

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.
Página 15 de 23



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

de actividades altamente riesgosas por lo que se presentó ante esta Dirección el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) correspondiente. Las sustancias son las siguientes:

Sustancia química	Total de sustancia química (kg)	Cantidad de reporte (kg)	Listado	Supera la cantidad de reporte
Acetato de etilo	55,851.84	20,000	Segundo listado	Si
Acetona	39,739.392	20,000	Segundo listado	Si
Ciclohexano	35,230.275	20,000	Segundo listado	Si
Metanol	43,117.65	10,000	Primer listado	Si

Mantenimiento

El **promovente** hace mención que se realiza el mantenimiento periódico a los equipos e instalaciones de acuerdo con un "Programa de Mantenimiento", el cual tienen como objetivo llevar a cabo un mantenimiento preventivo y correctivo que asegure el funcionamiento óptimo de la infraestructura y equipos, garantizando disponibilidad, fiabilidad y eficiencia. Las tareas de mantenimiento e inspecciones programadas están relacionadas con el sistema de tierras, prevención de fugas, instalaciones eléctricas, redes contra incendio, mantenimiento de equipos y sistema de alarmas.

Asimismo, como parte del proceso se generan residuos peligrosos, por lo cual el **promovente** presento el registro como generador de residuos peligrosos ante esta Secretaría. Los residuos peligrosos generados dentro de la planta son los siguientes:

Nombre del residuo	Generación anual (ton)	Estado físico	Forma de almacenamiento en planta
Ácido sulfúrico contaminado con melazas de farmoquímicos	15	Líquido	Tambores o totes de 200 y 1000 l
Ácido sulfúrico contaminado del tratamiento de solvente (melaza)	10	Líquido	Tambores de 200 l
Agua contaminada con ácido sulfúrico del proceso de lavado de equipos	200	Líquido	Tambores de 200 l
Agua contaminada con cloruro de calcio del proceso de destilación	30	Líquido	Tambores de 200 l
Agua contaminada con hidróxido de sodio del proceso de anhidrifación	10	Líquido	Tambores de 200 l
Agua contaminada con óxido de calcio del proceso anhidrifación	30	Líquido	Tambores de 200 l

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 16 de 23



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

Nombre del residuo	Generación anual (ton)	Estado físico	Forma de almacenamiento en planta
Agua contaminada con solvente (metanol, etanol, hexano, esteres, thinner, xilol) del proceso de destilación	100	Líquido	Tambores de 200 l
Barreduras contaminadas con grasas, aceites, solventes (ciclohexano, esteres, thinner)	20	Líquido	Tambores de 200 l
Bolsas plásticas que contuvieron materiales peligrosos (cloruro de calcio, sosa en escamas, potasa, óxido de calcio, etc.)	0.5	Sólido	Bolsas de plástico
Equipo de protección personal contaminado con grasas, aceites y solventes	0.5	Sólido	Bolsas de plástico
Filtros contaminados con carbón activado, tierras diatomeas, hidróxido de calcio anhidro	5	Sólido	Bolsas de plástico
Filtros contaminados con óxido de calcio del proceso de destilado	0.5	Sólido	Bolsas de plástico
Fondos de destilación de pinturas con solvente (metanol, etanol, hexano, esteres, tolueno, millo)	10	Sólido	Bolsas de plástico
Fondos de destilación de solventes (ciclohexano, con dimero, estireno, tolueno, MTBE con pentano, pentanol, ciclopentanol)	30	Líquido	Tambores de 200 l
Lodos contaminados con ácido sulfúrico del proceso de destilación	10	Líquido	Tambores de 200 l
Lodos de limpieza de tanques del proceso de destilación	5	Líquido	Tambores de 200 l
Madera contaminada con solvente (ciclohexano, MTBE, thinner, esteres)	10	Sólido	Tarima
Recipientes de plásticos vacíos que contuvieron solvente (acetona, hexano, esteres, thinner, xilol).	2.5	Sólido	Tarima
Recipientes metálicos vacíos que contuvieron solvente (ciclohexano, xilol, tolueno, metanol, butadieno, metileno)	2.5	Sólido	Tarima
Tarimas de madera contaminadas con solventes (ciclohexano con dimero, estireno, tolueno, MTBE con pentano, pentanol, ciclopentanol)	2	Sólido	Tarima
Tarimas de plásticas contaminadas con solventes (ciclohexano con dimero, estireno, tolueno, MTBE con pentano, pentanol, ciclopentanol)	1	Sólido	Tarima

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"

RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 17 de 23



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

Abandono del sitio

El **promovente** establece que cuando el **proyecto** llegue al fin de su vida útil, se realizará una evaluación ambiental para identificar posibles impactos y se valorará la viabilidad para continuar con el **proyecto**, modernizarlo o proceder a su retiro.

Análisis de esta DGIRA

Considerando que la descripción de las obras y actividades se encuentran desglosadas en las páginas 5 a 50 del Capítulo II de la **MIA-P e información adicional**, esta **DGIRA** realizó el análisis de la información técnica del **proyecto**, así como de las imágenes satelitales, disponibles, esta Unidad Administrativa identificó que actualmente la planta ya se encuentra construida, de acuerdo a la siguiente imagen.



Imagen 2.- Ubicación de la planta descrita en el proyecto. Fuente Google Earth

Así mismo, considerando que de acuerdo al acta de inspección **No. PFPA/25.1/3S.1/0046-2024** del 26 de agosto de 2024, la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León, estableció que derivado de la visita de inspección realizada al sitio del **proyecto** con el objetivo de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de impacto ambiental, en lo referente a contar con la Autorización en la materia, se derivó lo siguiente:

...

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 18 de 23



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

2. Si el establecimiento cuenta con la **Autorización** en materia de **Evaluación del Impacto Ambiental**, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28° fracción IV.- **Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, y artículo 5° inciso M) **instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radioactivos, que especifica en su fracción II. Construcción y operación de plantas de tratamiento, reusó, reciclaje o eliminación de residuos peligrosos, ...**, del Reglamento de la LGEEPA en materia de la Evaluación del Impacto Ambiental vigente.... En cumplimiento al presente numeral se le solicita a la visitada la Autorización en materia de Impacto Ambiental que incluya actividades de Riesgo ambiental, toda vez que recicla solventes gastados siendo estos: acetona, metil isobutil, cetona, cloruro de metileno, percloroetileno, tolueno, xilo, alcohol isopropílico, acetato de butilo, nafta, ciclohexano, butanol, acetato de etilo, tetrahidrofurano, thinner, ácido pivalico, etanol, metanol, ácido acético, dimetilacetamida, metil etil cetona, ácido 2 etil hexanoico, acetonitrilo, óxido de mesitilo provenientes de terceros, para su comercialización, mediante las operaciones de destilación, extracción y mezclado, obteniéndose diferentes productos, mismos almacenados y transvasados en pipas, tambos o totes, a lo que no se exhibe al momento de la visita a lo que agrega que se contó en su momento con dicha autorización a lo que exhibe copia simple del oficio número D.O.O.DGOEIA-03674 de fecha 10 de junio de 1997 expedido por el Instituto Nacional Ecología, Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales donde dentro de la página 3 de 17, Termina Segundo, establece una vigencia a 5 años a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento....

Es importante establecer, que con el objetivo de reiterar lo mencionado anteriormente esta Dirección por medio del oficio No. SRA/DGIRA/DG-01910-25 de fecha 07 de abril de 2025 solicitó a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León la resolución del procedimiento administrativo instaurado mediante el acta de inspección **PFPA/25.1/3S.1/0046-2024** y/o se corroboró el estatus del mismo.

En respuesta a lo anterior, la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Nuevo León a través del oficio No. PFPA/25.2/2C.2.3S.2/0189-25 de fecha 27 de mayo de 2025, informó que el estatus del procedimiento administrativo número **PFPA/25.1/3S.4/0003-2024 instaurado** en contra de la empresa denominada **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.** se encuentra en proceso de emitir el acuerdo de emplazamiento correspondiente.

Asimismo, en relación a lo anterior y lo expuesto por el **promoviente** en la **MIA-P**, las obras y actividades sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental comenzaron el 27 de agosto de 1997 una vez obtenida la autorización **D.O.O.DGOEIA-03674** de fecha 10 de junio de 1997, sin embargo, dicha autorización tuvo una vigencia de 5 años por lo que a partir del año 2002, la autorización en cuestión dejó de estar vigente, sin que en esta **DGIRA** exista evidencia de la solicitud de ampliación de plazo y que

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"

RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 19 de 23



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

al día de la expedición de la presente resolución esta Dirección no cuenta con la respuesta del procedimiento administrativo instaurado por la **PROFEPA** al promovente, por lo que se desconoce el estatus del mismo.

En este sentido, es importante establecer lo siguiente:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

IV.- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;

Artículo 5.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

M) INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, CONFINAMIENTO O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO RESIDUOS RADIOACTIVOS:

II. Construcción y operación de plantas para el tratamiento, reusó, reciclaje o eliminación de residuos peligrosos, con excepción de aquellas en las que la eliminación de dichos residuos se realice dentro de las instalaciones del generador, en las que las aguas residuales del proceso de separación se destinen a la planta de tratamiento del generador y en las que los lodos producto del tratamiento sean dispuestos de acuerdo con las normas jurídicas aplicables..."

El resaltado es por parte de esta DGIRA

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la **LGEEPA**, la evaluación del impacto ambiental es un instrumento de política ambiental de **carácter preventivo**, a través del cual se establecen las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos.
7. Que el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA**, dispone que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

"III. Negar la autorización solicitada cuando:

**"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**

Página 20 de 23



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;..."

8. Que en virtud de lo expuesto, toda vez que, el **promovente** no contó con la autorización en materia de impacto ambiental vigente y emitida a su favor, y que se identificó modificaciones al proyecto original que no fueron sometidas al procedimiento establecido en el artículo 28 del RLGEEPAMEIA, la **promovente** contravino el carácter preventivo de la evaluación en materia de impacto ambiental, así como lo establecido en los artículos 28 primer párrafo, fracción IV de la **LGEEPA** en correlación con el artículo 5, primer párrafo, inciso M) fracción II del **RLGEEPAMEIA**; En consecuencia, esta **DGIRA** determina que se actualiza el supuesto contemplado en el artículo 35, segundo párrafo, fracción III, inciso a), de la **LGEEPA**;

Con base a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 1, 8 párrafo segundo y 90 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**; en los artículos de la **LOAPF** que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI; en los artículos de la **LFPA** que se citan a continuación: 2, 3, 12, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I; los artículos de la **LGEEPA** que se citan a continuación: 28 primer párrafo fracción IV, 30, 34 primer párrafo, 35 fracción III inciso a), 35 BIS, 147 y 147 BIS; los artículos del **RLGEEPAMEIA** 5, primer párrafo, inciso M) fracción II, 9, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 18, 21, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción III y 46; los artículos del **RISEMARNAT** que se citan a continuación: 3 apartado A fracción II inciso c), 8, 9 fracciones XXIII, XXV, XXIX, 18 fracción II y 35 fracción X inciso C), esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, no es ambientalmente viable con base al análisis de los elementos jurídicos y técnicos que le corresponden al mismo, por lo tanto:

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR LA AUTORIZACIÓN solicitada para el proyecto denominado "**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1**", toda vez que el **promovente** no presentó la autorización en materia de impacto ambiental vigente y emitida a su favor por

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"

RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 21 de 23



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

autoridad competente para el **proyecto**, por lo que contravino el carácter preventivo de la evaluación en materia de impacto ambiental, así como lo establecido en los artículos 28 primer párrafo, fracciones IV de la **LGEEPA** en correlación con el artículo 5, primer párrafo, inciso M) fracción II del **RLGEEPAMEIA**, y de conformidad con los argumentos expuestos en los Considerandos **5 a 8** de este oficio resolutivo.

SEGUNDO.- Esta Unidad Administrativa notificará a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Archivar el expediente como procedimiento administrativo concluido, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la **LFPA**.

CUARTO.- En caso de que la **promovente** prosiga con su intención de obtener la autorización en materia de impacto ambiental, de forma previa a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, deberá acudir a la **PROFEPA**, para que en el ámbito de sus atribuciones, establezca lo conducente.

QUINTO.- Dar a conocer a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose en las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la **LFPA**, y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta **DGIRA**, quien en su caso acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme con lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Asimismo, se informa que si se requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDE**C), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 22 de 23



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03410-26

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este oficio a la **C. Carlos Ruiz López** representante legal de la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, o a sus autorizados, en el domicilio señalado para tales efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.- Ileana Villalobos Estrada.- Titular de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- gestion.sra@semarnat.gob.mx.- Presente.
Mariana Boy Tamborrell.- Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- mariana.boy@profepa.gob.mx.- Presente
Gabriela Ortiz Merino.- Titular de la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.-Presente. gabriela.ortizm@profepa.gob.mx
Titular de la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León.- Presente
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en estado de Nuevo León.- Presente

Presente

Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Expediente: 19NL2024I0018 (DGIRA2405448, DGIRA2407957, DGIRA2407925, DGIRA2409702, DGIRA2410929, DGIRA2506189, DGIRA2513097)
Bitácora: 09/DM-0047/06/24

Elaboró

DJCP

Revisó / Vo.Bo.

LAR

Validó

AMOTM

**"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR
CON ACTIVIDAD DE RIESGO DE PLANTA 1"**
RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Página 23 de 23



2026
año de
**Margarita
Maza**